

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



DRA. ANA MARGARITA DE LA O MELARA
Directora Hospital Nacional "San Rafael"

Tel. 2594-4008



Nosotros, ANA MARGARITA DE LA O MELARA, de cuarenta y dos años de edad,
Doctora en Medicina, -----

-----, actuando en nombre y representación del HOSPITAL NACIONAL “SAN RAFAEL”, con Número de Identificación Tributaria cero cinco uno uno - cero uno cero dos dos dos - cero cero uno - tres, en mi carácter de Titular y Representante Legal, personería que acredito con la siguiente documentación: **a) Acuerdo No. 1682 BIS**, emitido por el Ministro de Salud Ad-Honorem, Dr. Francisco José Alabí Montoya, en la Ciudad de San Salvador el día veintinueve de septiembre de dos mil veinte; **b) Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud**, aprobado según Acuerdo No. 288, de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecisiete y publicado en el Diario Oficial No. 45, del Tomo No. 414, de fecha seis de marzo de dos mil diecisiete, en el que se establece en el artículo 6 inciso 2º que corresponde al DIRECTOR la Representación Judicial y Extrajudicial del Hospital y en el artículo 67 numeral 3 establece que corresponde al Director la Representación Legal del Hospital; y **c) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública**, aprobada según Decreto No. 868, de fecha doce de abril del año dos mil y publicada en el Diario Oficial No. 88, Tomo No. 347, de fecha quince de mayo de dos mil, en el que se establece en el artículo 17 que los Titulares son la máxima autoridad de una institución a quienes generalmente se les atribuye la Representación Legal de las instituciones de que se trate y para los efectos de esta ley se les denominará el Titular o Titulares y el artículo 18 establece que la autoridad competente para la adjudicación de los contratos será el Titular; por lo tanto estoy facultada para celebrar contratos como el presente y en el transcurso de este instrumento me

denominaré “EL HOSPITAL O LA CONTRATANTE”, por una parte; y por la otra: GLORIA ADALICIA CALLEJAS, de cincuenta y cuatro años de edad, Licenciada en Contaduría Pública, -----

-----, actuando en mi calidad de Apoderada General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial de la Sociedad “DIAGNOSTIKA CAPRIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que puede abreviarse “DIAGNOSTIKA CAPRIS, S. A. DE C. V.”, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cien mil cuatrocientos noventa y seis – ciento dos – seis, del domicilio de San Salvador, calidad que acredito con copia certificada por Notario de Escritura Pública de Poder General Judicial con Cláusula Especial, otorgada a mi favor, en la Ciudad de San José Costa Rica, a las catorce horas del día diecisiete de enero de dos mil veintidós, ante los Oficios del Licenciado Zelvin Edenilson Chacón, por el Ingeniero Gerardo Montenegro Brenes, en calidad de Director Presidente y Representante Judicial y Extrajudicial de la Sociedad, e inscrita en el Registro de Comercio al número 39 del Libro número **2099** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, por medio de la cual se me faculta para que en nombre y representación de la Sociedad, firme contratos relativos a licitaciones en que mi representada resulte victoriosa, en el referido poder se da fe de ser legítima y suficiente la personería con que ha actuado dicho Representante Judicial y Extrajudicial, asimismo, de la existencia legal de la Sociedad. No obstante lo anterior, se ha presentado para esta contratación copia certificada por Notario de la siguiente documentación relacionada con dicha existencia, siendo: a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas con treinta minutos del día diez de abril de mil



novcientos noventa y seis, ante los oficios de la Notario Judith del Carmen Samayoa Orellana e inscrita en el Registro de Comercio al número 14 del Libro número **1190** del Registro de Sociedades; b) Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios del Notario José Salvador Molina Orellana e inscrita en el Registro de Comercio al número 00031 del Libro número **1439** del Registro de Sociedades; c) Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día siete de febrero de dos mil seis, ante los oficios del Notario Luis Ernesto Mancía Herrador e inscrita en el Registro de Comercio al número 11 del Libro número **2105** del Registro de Sociedades; d) Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de marzo de dos mil siete, ante los oficios del Notario Luis Ernesto Mancía Herrador e inscrita en el Registro de Comercio al número 45 del Libro número **2228** del Registro de Sociedades; e) Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día siete de mayo de dos mil ocho, ante los oficios del Notario Luis Ernesto Mancía Herrador e inscrita en el Registro de Comercio al número 48 del Libro número **2334** del Registro de Sociedades, de las que consta que la Sociedad que represento es de Nacionalidad Salvadoreña, de naturaleza Anónima, sujeta al Régimen de Capital Variable y que su domicilio y denominación son los expresados, que la Sociedad será administrada por una Junta Directiva, integrada por el Presidente, el Vice-Presidente, el Secretario y el Tesorero, asimismo, se elegirán tantos Directores Suplentes como miembros Propietarios integren la Junta Directiva, que el período de su nombramiento será de cinco años, pero continuarán en el desempeño de sus funciones, aun cuando

hubiese concluido el plazo para el que fueron electos, mientras no se elijan a los sustitutos y éstos no tomen posesión de sus cargos, que la Representación Judicial y Extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social corresponde conjunta o separadamente al Presidente y Vice-Presidente de la Junta Directiva; y f) Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad, extendida el día siete días del mes de diciembre de dos mil veintiuno, por la Licenciada Gloria Adalicia Callejas, Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas e inscrita en el Registro de Comercio el día doce del mismo mes y año, al número 56 del Libro número **4497** del Registro de Sociedades, en la cual se certifica que en acta número treinta y uno celebrada a las once horas del día once de octubre de dos mil veintiuno, en su punto tercero la Junta General Ordinaria de Accionistas decidió y ratificó la elección de la nueva Junta Directiva para un período social de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio, siendo electo como Director Presidente el Ingeniero Montenegro Brenes; documentación con la cual compruebo que estoy facultada para otorgar actos como el presente, que en lo sucesivo me denominaré **"LA CONTRATISTA"** y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado en celebrar el presente **CONTRATO** derivado de la **LICITACION PUBLICA No. 01/2023**. que tiene por objeto el suministro de **"REACTIVOS, MATERIALES Y CRISTALERÍA DE LABORATORIO CLÍNICO, PARA EL HOSPITAL NACIONAL "SAN RAFAEL", AÑO 2023"** a favor y a satisfacción del Hospital Nacional "San Rafael", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones y condiciones contractuales en la forma siguiente:



CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es suministrar insumos de Laboratorio Clínico al Hospital Nacional “San Rafael”, los cuales deberán entregarse de conformidad a las condiciones y especificaciones técnicas siguientes:

REGLÓN	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
16	<p>30106300. PRUEBA PARA DETERMINACIÓN DE TIEMPO DE PROTOMBINA (TP) CON INDICE DE SENSIBILIDAD INTERNACIONAL DE (1.0 - 1.2), MÉTODO AUTOMATIZADO.</p> <p>PRUEBA PARA DETERMINACIÓN DE TIEMPO DE PROTOMBINA (TP) CON INDICE DE SENSIBILIDAD INTERNACIONAL DE (1.0 -1.2), MÉTODO AUTOMATIZADO. PRESENTACIÓN: SET DE 1,000 PRUEBAS. MARCA: SIEMENS. ORIGEN: ALEMANIA. CASAREPRESENTADA: SIEMENS. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 12MESES A PARTIR DE ENTREGADO. No. REGISTRO ANTE DNM: I.M. 040826052014.</p> <p>4 ENTREGAS. 1RA. ENTREGA DE 4,000. 2DA. ENTREGA DE 4,000. 3RA. ENTREGA DE 4,000. 4TA. ENTREGA DE 3,000 UNIDADES.</p>	C/U	15,000	\$ 0.85	\$ 12,750.00
17	<p>30106070. PRUEBA DE PRODUCTOS DE GRADACION DE FIBRINOGENO, METODO AUTOMATIZADO.</p> <p>PRUEBA DE PRODUCTOS DE GRADACION DE FIBRINOGENO, METODO AUTOMATIZADO. PRESENTACIÓN: SET DE 150PRUEBAS. MARCA: SIEMENS. ORIGEN: ALEMANIA. CASAREPRESENTADA: SIEMENS. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 12MESES A PARTIR DE ENTREGADO. No. REGISTRO ANTE DNM: I.M. 040026052014</p> <p>4 ENTREGAS. 1RA. ENTREGA DE 500. 2DA. ENTREGA DE 500. 3RA. ENTREGA DE 500. 4TA. ENTREGA DE 500 UNIDADES.</p>	C/U	2,000	\$ 0.85	\$ 1,700.00
18	<p>30106310. PRUEBA PARA DETERMINACIÓN DE TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL ACTIVADO (TTP), MÉTODO AUTOMATIZADO.</p> <p>PRUEBA PARA DETERMINACIÓN DE TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL ACTIVADO (TTP), MÉTODO AUTOMATIZADO. PRESENTACIÓN: SET DE 2,000 PRUEBAS. MARCA: SIEMENS. ORIGEN: ALEMANIA. CASA REPRESENTADA: SIEMENS. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 12 MESES A PARTIR DE ENTREGADO. No. REGISTRO ANTE DNM: I.M. 040926052014.</p> <p>3 ENTREGAS. 1RA. ENTREGA DE 1,000. 2DA. ENTREGA DE 594. 3RA. ENTREGA DE 500. REGLONES DEL 16 AL 18 Equipo en comodato Marca: Siemens, modelo CA-660, en óptimas condiciones.</p>	C/U	2,094	\$ 0.85	\$ 1,779.90

20	<p>30106226. PRUEBA PARA DETERMINACIÓN DE HEMOGRAMAS MÉTODO AUTOMATIZADO.</p> <p>PRUEBA PARA DETERMINACIÓN DE HEMOGRAMAS MÉTODO AUTOMATIZADO. PRESENTACIÓN: SET DE 500 PRUEBAS. MARCA: SYSMEX. ORIGEN: USA / JAPON / BRASIL. CASA REPRESENTADA: SYSMEX. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 12 MESES A PARTIR DE ENTREGADO. No. REGISTRO ANTE DNM: I.M. 160217112016.</p> <p>4 ENTREGAS. PARA LABORATORIO. 1RA. ENTREGA DE 15,000. 2DA. ENTREGA DE 15,000. 3RA. ENTREGA DE 10,000. 4TA. ENTREGA DE 7,358. UNIDADES. 3 ENTREGAS PARA UNIDAD DE SALUD LOURDES COLON. 1RA.ENTREGA DE 1,000. 2DA.ENTREGA DE 1,000. 3RA.ENTREGA DE 1,000 UNIDADES.</p>	C/U	50,358	\$ 0.70	\$ 35,250.60
21	<p>30106346. PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE ÁCIDO ÚRICO, MÉTODO AUTOMATIZADO</p> <p>PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE ACIDO URICO, METODO AUTOMATIZADO CON EQUIPO EN COMODATO. PRESENTACIÓN: SET DE 1,000 PRUEBAS. MARCA: BECKMANCOULTER. ORIGEN: ESTADOS UNIDOS / IRLANDA. CASAREPRESENTADA: BECKMAN COULTER INC. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 12 MESES A PARTIR DE ENTREGADO. No. REGISTRO ANTE DNM: I.M. 127516102014.</p> <p>3 ENTREGAS. 1RA. ENTREGA DE 4,000. 2DA. ENTREGA DE 3,000. 3RA. ENTREGA DE 3,000 UNIDADES.</p>	C/U	10,000	\$ 0.25	\$ 2,500.00
22	<p>30106364. PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE ALBUMINA, MÉTODO AUTOMATIZADO.</p> <p>PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE ALBUMINA, METODO AUTOMATIZADO CON EQUIPO EN COMODATO. PRESENTACIÓN: SET DE 2,480 PRUEBAS. MARCA: BECKMAN COULTER. ORIGEN: ESTADOS UNIDOS / IRLANDA. CASA REPRESENTADA: BECKMAN COULTER INC. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 12 MESES A PARTIR DE ENTREGADO. No. REGISTRO ANTE DNM: I.M. 128716102014</p> <p>3 ENTREGA. 1RA. ENTREGA DE 900. 2DA. ENTREGA DE 900. 3DA. ENTREGA DE 700 UNIDADES.</p>	C/U	2,500	\$ 0.25	\$ 625.00
23	<p>30106370. PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE AMILASA, MÉTODO AUTOMATIZADO</p> <p>PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE AMILASA, METODO AUTOMATIZADO CON EQUIPO EN COMODATO. PRESENTACIÓN: SET DE 220 PRUEBAS. MARCA: BECKMAN COULTER. ORIGEN: ESTADOS UNIDOS / IRLANDA. CASA REPRESENTADA: BECKMAN COULTER INC. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 12 MESES A PARTIR DE ENTREGADO. No. REGISTRO ANTE DNM: I.M. 007806022014</p> <p>3 ENTREGA. 1RA. ENTREGA DE 900. 2DA. ENTREGA DE 900. 3DA. ENTREGA DE 700 UNIDADES.</p>	C/U	5,000	\$ 0.25	\$ 1,250.00
24	<p>30106458. PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE BILIRRUBINA DIRECTA, MÉTODO AUTOMATIZADO.</p> <p>PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE BILIRRUBINA DIRECTA, METODO AUTOMATIZADO CON EQUIPO EN COMODATO. PRESENTACIÓN: SET DE 800 PRUEBAS. MARCA: BECKMAN COULTER. ORIGEN: ESTADOS UNIDOS / IRLANDA. CASAREPRESENTADA: BECKMAN COULTER INC. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 12 MESES A PARTIR DE ENTREGADO. No. REGISTRO ANTE DNM: I.M.125016102014.</p> <p>4 ENTREGAS. 1RA. ENTREGA DE 4,500. 2DA. ENTREGA DE 4,500. 3RA. ENTREGA DE 4,500.4TA. ENTREGA DE 4,500 UNIDADES.</p>	C/U	18,000	\$ 0.25	\$ 4,500.00
25	<p>30106468. PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE BILIRRUBINA TOTAL, MÉTODO AUTOMATIZADO</p> <p>PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE BILIRRUBINA TOTAL, METODO AUTOMATIZADO CON EQUIPO EN COMODATO. PRESENTACIÓN: SET DE 2,360 PRUEBAS. MARCA: BECKMAN COULTER. ORIGEN: ESTADOS UNIDOS / IRLANDA. CASA REPRESENTADA: BECKMAN COULTER INC. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 12 MESES A PARTIR DE ENTREGADO. No. REGISTRO ANTE DNM: I.M. 128816102014.</p> <p>4 ENTREGAS. 1RA. ENTREGA DE 4,500. 2DA. ENTREGA DE 4,500. 3RA. ENTREGA DE 4,500. 4TA. ENTREGA DE 4,500 UNIDADES.</p>	C/U	18,000	\$ 0.25	\$ 4,500.00



26	<p>30106148. PRUEBA PARA DETERMINACIÓN DE CALCIO MÉTODO AUTOMATIZADO</p> <p>PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE BILIRRUBINA TOTAL, METODO AUTOMATIZADO CON EQUIPO EN COMODATO. PRESENTACIÓN: SET DE 2,360 PRUEBAS. MARCA: BECKMAN COULTER. ORIGEN: ESTADOS UNIDOS / IRLANDA. CASA REPRESENTADA: BECKMAN COULTER INC. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 12 MESES A PARTIR DE ENTREGADO. No. REGISTRO ANTE DNM: I.M. 128816102014.</p> <p>4 ENTREGAS. 1RA. ENTREGA DE 1,500. 2DA. ENTREGA DE 1,500. 3RA. ENTREGA DE 1,500. 4TA. ENTREGA DE 1,500. UNIDADES.</p>	C/U	6,000	\$ 0.25	\$ 1,500.00
27	<p>30106496. PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE COLESTEROL TOTAL, MÉTODO AUTOMATIZADO</p> <p>PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE COLESTEROL TOTAL, METODO AUTOMATIZADO CON EQUIPO EN COMODATO. PRESENTACIÓN: SSET DE 3,640 PRUEBAS. MARCA: BECKMAN COULTER. ORIGEN: ESTADOS UNIDOS / IRLANDA. CASA REPRESENTADA: BECKMAN COULTER INC. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 12 MESES A PARTIR DE ENTREGADO. No. REGISTRO ANTE DNM: IM119025082016.</p> <p>4 ENTREGAS. 1RA. ENTREGA DE 2,500. 2DA. ENTREGA DE 2,500. 3RA. ENTREGA DE 2,500. 4TA. ENTREGA DE 2,500 UNIDADES.</p>	C/U	10,000	\$ 0.25	\$ 2,500.00
28	<p>30106484. PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD (HDL), MÉTODO AUTOMATIZADO</p> <p>PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD (HDL), METODO AUTOMATIZADO CON EQUIPO EN COMODATO. PRESENTACIÓN: SET DE 600 PRUEBAS. MARCA: BECKMAN COULTER. ORIGEN: ESTADOS UNIDOS / IRLANDA. CASA REPRESENTADA: BECKMAN COULTER INC. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 12 MESES A PARTIR DE ENTREGADO. No. REGISTRO ANTE DNM: I.M. 128916102014.</p> <p>3 ENTREGA. 1RA. ENTREGA DE 2,000. 2DA. ENTREGA DE 2,000.3DA. ENTREGA DE 1,000 UNIDADES.</p>	C/U	5,000	\$ 0.25	\$ 1,250.00
29	<p>30106490. PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD (LDL), MÉTODO AUTOMATIZADO.</p> <p>PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD (LDL), METODO AUTOMATIZADO CON EQUIPO ENCOMODATO. PRESENTACIÓN: SET DE 600 PRUEBAS. MARCA: BECKMAN COULTER. ORIGEN: ESTADOS UNIDOS / IRLANDA. CASA REPRESENTADA: BECKMAN COULTER INC. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 12 MESES A PARTIR DE ENTREGADO. No. REGISTRO ANTE DNM: I.M. 125116102014</p> <p>3 ENTREGA. 1RA. ENTREGA DE 2,000. 2DA. ENTREGA DE 2,000. 3DA. ENTREGA DE 1,000 UNIDADES.</p>	C/U	5,000	\$ 0.25	\$ 1,250.00
30	<p>30106508. PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE CREATININA, MÉTODO AUTOMATIZADO</p> <p>PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE CREATININA, METODO AUTOMATIZADO CON EQUIPO EN COMODATO. PRESENTACIÓN: SET DE 3,960 PRUEBAS. MARCA: BECKMAN COULTER. ORIGEN: ESTADOS UNIDOS / IRLANDA. CASA REPRESENTADA: BECKMAN COULTER INC. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 12 MESES A PARTIR DE ENTREGADO. No. REGISTRO ANTE DNM: I.M. 127116102014.</p> <p>4 ENTREGAS. 1RA. ENTREGA DE 10,000. 2DA. ENTREGA DE 8,000. 3RA. ENTREGA DE 8,000. 4TA. ENTREGA DE 4,000 UNIDADES.</p>	C/U	30,000	\$ 0.25	\$ 7,500.00
31	<p>30106526. PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE ELECTROLITOS: SODIO (Na), POTASIO (K), CLORO (Cl) O CALCIO (Ca), MÉTODO AUTOMATIZADO.</p> <p>PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE ELECTROLITOS: SODIO (Na) , POTASIO (K), CLORO (Cl); METODO AUTOMATIZADO CON EQUIPO EN COMODATO. PRESENTACIÓN: CAJA DE 4 FRASCOS QUE RINDEN 13,300 PRUEBAS EN TOTAL. MARCA: BECKMAN COULTER. ORIGEN: ESTADOS UNIDOS / IRLANDA. CASA REPRESENTADA: BECKMAN COULTER INC. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 12 MESES A PARTIR DE ENTREGADO. No. REGISTRO ANTE DNM: I.M. 059726062014.</p> <p>4 ENTREGAS. 1RA. ENTREGA DE 10,000. 2DA. ENTREGA DE 10,000. 3RA. ENTREGA DE 10,000. 4TA. ENTREGA DE 5,000 UNIDADES.</p>	C/U	35,000	\$ 0.30	\$ 10,500.00

32	<p>30106528. PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE FOSFATASA ALCALINA, MÉTODO AUTOMATIZADO.</p> <p>PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE FOSFATASA ALCALINA, METODO AUTOMATIZADO CON EQUIPO EN COMODATO. PRESENTACIÓN: SET DE 1,240 PRUEBAS. MARCA: BECKMAN COULTER. ORIGEN: ESTADOS UNIDOS / IRLANDA. CASA REPRESENTADA: BECKMAN COULTER INC. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 12 MESES A PARTIR DE ENTREGADO. No.REGISTRO ANTE DNM: I.M. 127716102014.</p> <p>4 ENTREGAS. 1RA. ENTREGA DE 1,250. 2DA. ENTREGA DE 1,250. 3RA. ENTREGA DE 1,250. 4TA. ENTREGA DE 1,250 UNIDADES.</p>	C/U	5,000	\$ 0.25	\$ 1,250.00
33	<p>30106548. PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE GLUCOSA, MÉTODO AUTOMATIZADO</p> <p>PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE GLUCOSA, METODO AUTOMATIZADO CON EQUIPO EN COMODATO. PRESENTACIÓN: SET DE 5,200 PRUEBAS. MARCA: BECKMAN COULTER. ORIGEN: ESTADOS UNIDOS / IRLANDA. CASA REPRESENTADA: BECKMAN COULTER INC. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 12 MESES A PARTIR DE ENTREGADO. No. REGISTRO ANTE DNM: I.M. 125216102014.</p> <p>3 ENTREGAS. 1RA. ENTREGA DE 10,000. 2DA. ENTREGA DE 10,000. 3RA. ENTREGA DE 10,040 UNIDADES</p>	C/U	30,040	\$ 0.25	\$ 7,510.00
34	<p>30106684. PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE UREA (NITROGENO UREICO), MÉTODO AUTOMATIZADO.</p> <p>PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE UREA (NITROGENO UREICO), METODO AUTOMATIZADO CON EQUIPO EN COMODATO. PRESENTACIÓN: SET DE 4,920 PRUEBAS. MARCA: BECKMAN COULTER. ORIGEN: ESTADOS UNIDOS /IRLANDA. CASA REPRESENTADA: BECKMAN COULTER INC. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 12 MESES A PARTIR DE ENTREGADO. No. REGISTRO ANTE DNM: I.M. 124816102014.</p> <p>4 ENTREGAS. 1RA. ENTREGA DE 10,000. 2DA. ENTREGA DE 10,000. 3RA. ENTREGA DE 5,000. 4TA. ENTREGA DE 5,000 UNIDADES.</p>	C/U	30,000	\$ 0.25	\$ 7,500.00
35	<p>30106656. PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE PROTEÍNA C REACTIVA (PCR), MÉTODO AUTOMATIZADO</p> <p>PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE PROTEINA C REACTIVA (PCR), METODO AUTOMATIZADO CON EQUIPO EN COMODATO. PRESENTACIÓN: SET DE 800 PRUEBAS. MARCA: BECKMAN COULTER. ORIGEN: ESTADOS UNIDOS / IRLANDA.CASA REPRESENTADA: BECKMAN COULTER INC. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 12 MESES A PARTIR DE ENTREGADO. No. REGISTRO ANTE DNM: I.M. 129216102014.</p> <p>2 ENTREGAS. 1RA. ENTREGA DE 8,000. 2DA. ENTREGA DE 8,000 UNIDADES.</p>	C/U	16,000	\$ 1.20	\$ 19,200.00
36	<p>30106587. PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE MICROPROTEINAS EN ORINA Y LIQUIDO CEFALORAQUÍDEO (LCR), MÉTODO AUTOMATIZADO.</p> <p>PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE MICROPROTEINAS EN ORINA Y LIQUIDO CEFALORAQUIDEO (LCR), METODO AUTOMATIZADO CON EQUIPO EN COMODATO. PRESENTACIÓN: SET DE 800 PRUEBAS. MARCA: BECKMAN COULTER. ORIGEN: ESTADOS UNIDOS / IRLANDA. CASA REPRESENTADA: BECKMAN COULTER INC. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 12 MESES A PARTIR DE ENTREGADO. No. REGISTRO ANTE DNM: I.M. 127416102014.</p> <p>2 ENTREGAS. 1RA. ENTREGA DE 500. 2DA. ENTREGA DE 500 UNIDADES.</p>	C/U	1,000	\$ 0.25	\$ 250.00
37	<p>30106658. PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE PROTEÍNAS TOTALES, MÉTODO AUTOMATIZADO.</p> <p>PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE PROTEINAS TOTALES, METODO AUTOMATIZADO CON EQUIPO EN COMODATO. PRESENTACIÓN: SET DE 3,000 PRUEBAS. MARCA: BECKMANCOULTER. ORIGEN: ESTADOS UNIDOS / IRLANDA. CASAREPRESENTADA: BECKMAN COULTER INC. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 12 MESES A PARTIR DE ENTREGADO. No. REGISTRO ANTE DNM: I.M. 125516102014.</p> <p>3 ENTREGAS. 1RA. ENTREGA DE 2,000. 2DA. ENTREGA DE 1,500. 3RA. ENTREGA DE 1,500.</p>	C/U	5,000	\$ 0.25	\$ 1,250.00



38	<p>30106452. PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE ASPARTATO AMINOTRANSFERASA (ASAT) O TRANSAMINASA GLUTAMICA OXALACETICA, MÉTODO AUTOMATIZADO.</p> <p>PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE ASPARTATOAMINOTRANSFERASA (ASAT) O TRANSAMINASA GLUTAMICA OXALACETICA, METODO AUTOMATIZADO CON EQUIPO EN COMODATO. PRESENTACIÓN: SET DE 3,920 PRUEBAS. MARCA: BECKMAN COULTER. ORIGEN: ESTADOS UNIDOS / IRLANDA. CASA REPRESENTADA: BECKMAN COULTER INC. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 12 MESES A PARTIR DE ENTREGADO. No. REGISTRO ANTE DNM: I.M. 129316102014.</p> <p>3 ENTREGAS. 1RA. ENTREGA DE 4,000. 2DA. ENTREGA DE 3,000. 3RA. ENTREGA DE 3,000.</p>	C/U	10,000	\$ 0.25	\$ 2,500.00
39	<p>30106354. PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE ALANINA AMINOTRANSFERASA (ALAT) O TRANSAMINASA GLUTAMICA PIRUVICA, MÉTODO AUTOMATIZADO.</p> <p>PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE ALANINA AMINOTRANSFERASA (ALAT) O TRANSAMINASA GLUTAMICAPIRUVICA, METODO AUTOMATIZADO CON EQUIPO EN COMODATO. PRESENTACIÓN: SET DE 3,920 PRUEBAS. MARCA: BECKMAN COULTER. ORIGEN: ESTADOS UNIDOS / IRLANDA. CASA REPRESENTADA: BECKMAN COULTER INC. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 12 MESES A PARTIR DE ENTREGADO. No. REGISTRO ANTE DNM: I.M. 125916102014.</p> <p>3 ENTREGAS. 1RA. ENTREGA DE 4,000. 2DA. ENTREGA DE 3,000. 3RA. ENTREGA DE 3,000.</p>	C/U	10,000	\$ 0.25	\$ 2,500.00
40	<p>30106676. PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE TRIGLICERIDOS, MÉTODO AUTOMATIZADO.</p> <p>PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE TRIGLICERIDOS, METODO AUTOMATIZADO CON EQUIPO EN COMODATO PRESENTACIÓN: SET DE 2,940 PRUEBAS. MARCA: BECKMAN COULTER. ORIGEN: ESTADOS UNIDOS / IRLANDA. CASA REPRESENTADA: BECKMAN COULTER INC. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 12 MESES A PARTIR DE ENTREGADO. No. REGISTRO ANTE DNM: I.M.007606022014.</p> <p>3 ENTREGAS. 1RA. ENTREGA DE 3,000. 2DA. ENTREGA DE 3,000. 3RA. ENTREGA DE 2,000 UNIDADES.</p>	C/U	8,000	\$ 0.25	\$ 2,000.00
41	<p>30106522. PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE DESHIDROGENASA LACTICA (LDH), MÉTODO AUTOMATIZADO.</p> <p>PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE DESHIDROGENASA LACTICA (LDH), METODO AUTOMATIZADO CON EQUIPO EN COMODATO. PRESENTACIÓN: SET DE 2,560 PRUEBAS. MARCA: BECKMAN COULTER. ORIGEN: ESTADOS UNIDOS / IRLANDA. CASA REPRESENTADA: BECKMAN COULTER INC. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 12 MESES A PARTIR DE ENTREGADO. No. REGISTRO ANTE DNM: I.M. 125616102014.</p> <p>3 ENTREGAS. 1RA. ENTREGA DE 250. 2DA. ENTREGA DE 250. 3RA. ENTREGA DE 250.</p>	C/U	750	\$ 0.25	\$ 187.50
42	<p>30106174. PRUEBA PARA DETERMINACION DE CREATIN QUINASA FRACCIÓN (MB), MÉTODO AUTOMATIZADO.</p> <p>PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE CREATIN QUINASA FRACCION (MB), METODO AUTOMATIZADO CON EQUIPO EN COMODATO. PRESENTACIÓN: SET DE 460 PRUEBAS. MARCA: BECKMAN COULTER. ORIGEN: ESTADOS UNIDOS / IRLANDA. CASA REPRESENTADA: BECKMAN COULTER INC. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 12 MESES A PARTIR DE ENTREGADO. No. REGISTRO ANTE DNM: I.M. 126416102014.</p> <p>3 ENTREGAS. 1RA. ENTREGA DE 1,000. 2DA. ENTREGA DE 500. 3RA. ENTREGA DE 500 UNIDADES.</p> <p>REGLONES DEL 21 AL 42 Equipo en comodato Marca: Beckman Coulter, modelo: AU 480, en óptimas condiciones.</p>	C/U	2,000	\$ 0.25	\$ 500.00

84	<p>30106678. PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE TRIYODOTIRONINA TOTAL (T3), METODO AUTOMATIZADO.</p> <p>PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE TETRAYODOTIRONINA TOTAL (T3), METODO AUTOMATIZADO CON EQUIPO EN COMODATO. PRESENTACIÓN: SET DE 100 PRUEBAS (2X50). MARCA: BECKMAN COULTER. ORIGEN: ESTADOS UNIDOS. CASA REPRESENTADA: BECKMAN COULTER INC. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 12 MESES A PARTIR DE ENTREGADO. No. REGISTRO ANTE DNM: I.M. 064203072014.</p> <p>2 ENTREGAS. 1RA. ENTREGA DE 200. 2DA. ENTREGA DE 100.</p>	C/U	300	\$ 6.50	\$ 1,950.00
85	<p>30106670. PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE TETRAYODOTIRONINA TOTAL (T4), METODO AUTOMATIZADO.</p> <p>PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE TETRAYODOTIRONINA TOTAL (T4), METODO AUTOMATIZADO CON EQUIPO EN COMODATO. PRESENTACIÓN: SET DE 100 PRUEBAS (2X50). MARCA: BECKMAN COULTER. ORIGEN: ESTADOS UNIDOS. CASA REPRESENTADA: BECKMAN COULTER INC. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 12 MESES A PARTIR DE ENTREGADO. No. REGISTRO ANTE DNM: I.M. 063703072014.</p> <p>2 ENTREGAS. 1RA. ENTREGA DE 200. 2DA. ENTREGA DE 100.</p>	C/U	300	\$ 6.50	\$ 1,950.00
86	<p>30106580. PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE LA HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES (TSH), METODO AUTOMATIZADO.</p> <p>PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE LA HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES (TSH), METODO AUTOMATIZADO CON EQUIPO EN COMODATO. PRESENTACIÓN: SET DE 200 PRUEBAS (2X100). MARCA: BECKMAN COULTER. ORIGEN: ESTADOS UNIDOS. CASA REPRESENTADA: BECKMAN COULTER INC. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 12 MESES A PARTIR DE ENTREGADO. No. REGISTRO ANTE DNM: IM043202052019.</p> <p>2 ENTREGAS. 1RA. ENTREGA DE 200. 2DA. ENTREGA DE 100.</p>	C/U	300	\$ 6.50	\$ 1,950.00
87	<p>30106320. PRUEBA PARA DETERMINACION DE TROPONINA I (PLACA), METODO INMUNO CROMATOGRAFIA GRAFICA.</p> <p>PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE TROPONINA I (PLACA), METODO INMUNO CROMATOGRAFIA GRAFICA PRESENTACIÓN: KIT PARA 30 PRUEBAS. MARCA: CTK. ORIGEN: ESTADOS UNIDOS. CASA REPRESENTADA: CTK BIOTECH, INC. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 12 MESES A PARTIR DE ENTREGADO. No. REGISTRO ANTE DNM: IM044802052019.</p> <p>2 ENTREGAS. 1RA. ENTREGA DE 150. 2DA. ENTREGA DE 100.</p>	C/U	250	\$ 5.00	\$ 1,250.00
MONTO TOTAL DEL CONTRATO					\$ 140,853.00

CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS DE LOS PRODUCTOS:

a) Los insumos de Laboratorio Clínico deben cumplir con las especificaciones establecidas por el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL.

b) En el momento de la inspección y muestreo cada lote del insumo de Laboratorio debe acompañarse de un CERTIFICADO DE ANALISIS DEL PRODUCTO TERMINADO, en idioma castellano del laboratorio fabricante, el



cual será entregado en el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL, conteniendo como mínimo la siguiente información:

- a) Nombre y dirección del fabricante.
- b) Descripción del insumo de Laboratorio Clínico.
- c) Presentación.
- d) Número de lote.
- e) Fecha de fabricación o de esterilización.
- f) Fecha de expiración.

CONDICIONES PARA EL ALMACENAMIENTO:

de requerir condiciones especiales para su almacenamiento, estas deberán especificarse en todos los empaques, en lugar visible y con la simbología respectiva, según se haya hecho constar previamente en la oferta técnica del producto correspondiente, de las cuales no se permitirá cambio alguno.

En el caso de soluciones desinfectantes y antisépticas los empaques primarios y secundarios deberán contener todo lo anteriormente especificado y lo que se detalla a continuación:

- a) Forma farmacéutica.
- b) Fórmula cuali-cuantitativa.
- c) Hoja de Seguridad.
- d) Instrucciones de uso.

LA CONTRATISTA garantizará que la cadena de frío de los productos que la

requieran, no se vea interrumpida durante su transporte o distribución desde el lugar en que lo almacena hacia las instalaciones del Almacén de Insumos no Médicos del Hospital.

Para los renglones correspondientes a reactivos de corto vencimiento que requieren más de una entrega, LA CONTRATISTA deberá entregar el producto con número de lote y fecha de vencimiento diferente en cada entrega.

CONSIDERACIONES ESPECIALES:

LA CONTRATISTA debe efectuar pago de análisis de Control de Calidad por cada lote a entregar, de acuerdo a tarifas previamente establecidas según Acuerdo No. 11 del 07 de enero de 2009, emitido por del Ministerio de Hacienda. El pago se debe efectuar con cheque certificado, emitido a favor de la Dirección General de Tesorería. Además, previo al pago de análisis, debe presentar en el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL la hoja del formato de Control de pago de productos.

El Ministerio de Salud, a través de su Laboratorio de Control de Calidad, constatará la calidad de los insumos contratados.

LA ROTULACIÓN DEL EMPAQUE PRIMARIO Y SECUNDARIO DEBE CONTENER:

CONTENIDO:

- a) Nombre del Insumo.
- b) Nombre comercial (cuando aplique).
- c) Concentración (cuando aplique).
- d) Presentación (cuando aplique).
- e) Número de lote.
- f) Fecha de fabricación o esterilización.



-
- g) Fecha de expiración.
 - h) Nombre del fabricante.
 - i) Nombre del laboratorio acondicionador o empacador (si es diferente al fabricante).
 - j) Condiciones de almacenamiento.
 - k) Otras indicaciones del fabricante.
 - l) Leyenda requerida “Propiedad del MINSAL”

La información deberá ser grabada directamente en el empaque primario o estar impresa en una etiqueta de material adecuado y que no sea fácilmente desprendible y presentadas en idioma castellano; la rotulación debe ser completamente legible (no debe presentar borrones, raspaduras, manchas ni alteraciones de ningún tipo en el número de lote, fecha de expiración cuando lo amerite, ni en ninguna parte de la rotulación).

Se permitirán etiquetas adicionales usadas como aclaraciones de la etiqueta principal, y secundaria esto cuando la viñeta principal y secundaria no especifique número de pruebas o unidades. La información grabada deberá ser impresa en forma que no desaparezca bajo condiciones de manipulación normal.

LA ROTULACIÓN DEL EMPAQUE COLECTIVO DEBE CONTENER:

- Nombre del Insumo de Laboratorio Clínico.
- Nombre comercial del Insumo de Laboratorio. (cuando aplique)
- Presentación.
- Número de lote.
- Fecha de fabricación o esterilización.
- Fecha de expiración cuando aplique.

- Fabricante y distribuidor
- Condiciones de manejo y almacenamiento.
- Condiciones de Temperatura a almacenar.
- Número de cajas de estibo.
- Indicaciones de cómo acomodar el empaque.
- Las etiquetas deben ser impresas y presentadas en idioma castellano.
- La rotulación debe ser completamente legible (no presentar borrones, raspados, manchas ni alteraciones en el número de lote, fecha de vencimiento, ni en ninguna otra parte de la rotulación) en etiquetas de material adecuado, que no sea fácilmente desprendible (no fotocopia de ningún tipo).
- Indicar las condiciones de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad).
- Rotular precauciones universales de Bioseguridad (cáustica, radioactiva, infecciosa, etc.), cuando proceda.
- Leyenda requerida: “PROPIEDAD DEL MINSAL”.

CARACTERÍSTICAS DE EMPAQUES PRIMARIO, SECUNDARIO Y COLECTIVO:

- **EMPAQUE PRIMARIO:** Debe ser inerte y proteger los reactivos de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad) hasta su fecha de vencimiento. Además, debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque).
- **EMPAQUE SECUNDARIO:** El empaque secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria del empaque primario.
- **EMPAQUE COLECTIVO:** Debe ser de material resistente que permita el



estibamiento normal en bodega, sus divisiones deben ser adecuadas a la altura de las unidades del producto y deben garantizar la seguridad del mismo, además, se debe indicar el número de empaques a estibar.

NORMAS PARA ADQUISICIÓN DE REACTIVOS Y MATERIALES DE LABORATORIO:

- a) Si en el momento de la entrega de los productos en el Almacén General del Hospital se presenta un rechazo por aspectos físicos, el proveedor deberá retirarlo inmediatamente y el HOSPITAL notificará la causa del rechazo, será responsabilidad del proveedor superar la falla encontrada, entregando un lote del reactivo o material de laboratorio que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de 10 días calendario, contados a partir de la referida notificación.
- b) Una vez recibidos los productos en el Almacén General, si se presenta un rechazo por aspectos físicos que no se detectaron en el momento de la recepción, EL HOSPITAL notificará a LA CONTRATISTA para que proceda a retirar del sitio de recepción el o los productos rechazados, en un plazo no mayor de 5 días calendario contados a partir de la notificación. Será responsabilidad del proveedor superar la falla encontrada, entregando un lote del reactivo o material de laboratorio que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de 15 días calendario, contados a partir de la referida notificación.
- c) EL HOSPITAL, a través del Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL, hará todos los análisis de calidad que considere necesarios, reservándose el derecho de enviar a realizar análisis a otros Laboratorios Nacionales o

extranjeros reconocidos, cuando los intereses del Ministerio así lo demanden. En caso de darse una tercería la muestra deberá ser tomada, en el lugar donde se entregó el producto contratado, en presencia de un delegado del Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL y un delegado del proveedor.

d) El costo de todos los análisis practicados será cubierto por el proveedor del insumo, aun en los casos que se requiera de terceros para definir el resultado final del análisis.

e) Si un lote del insumo contratado presenta RECHAZO del Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL, el proveedor, previa notificación del Hospital, estará obligado a superar la falla encontrada, entregando un lote del insumo que cumpla con lo requerido en un plazo no mayor de 30 días calendario, contados a partir de la referida notificación, para lo cual el proveedor deberá informar por escrito al MINSAL que dicha falla ya fue superada para realizar nuevamente el muestreo; ante otro rechazo del mismo producto se procederá a caducar el renglón en el contrato derivado de la presente licitación, de acuerdo a lo descrito en bases y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y se harán efectivas las garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido y se procederá a re-adjudicar a la siguiente opción mejor evaluada.

f) Para todos los casos antes mencionados, si el proveedor no sustituye el lote del reactivo o material de laboratorio rechazado, o no supera la falla del producto en el plazo establecido, se procederá a caducar el renglón respectivo del contrato, de acuerdo a lo descrito en bases y la Ley de Adquisiciones y



Contrataciones de la Administración Pública, se harán efectivas las garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido y se procederá a re-adjudicar a la siguiente opción mejor evaluada.

g) LA CONTRATISTA se comprometen a reponer, en un plazo no mayor de 30 días calendario, aquellos productos que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Garantía de Buena Calidad de Los Bienes, caso contrario se hará efectiva dicha garantía. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte de la UACI.

CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE

PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con Fondo General para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. **EL HOSPITAL** pagará a **LA CONTRATISTA** o a quién este designe legalmente por el suministro del servicio objeto de este contrato, la cantidad de **CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 140,853.00)**, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El pago se efectuará en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional, ubicada en final 6ª Calle Oriente No. 9-2, Santa Tecla, La Libertad, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo no menor de 60 días calendario posteriores a la entrega del quedan emitido por la Tesorería del Hospital, contra entrega de la factura Consumidor Final en Original (duplicado cliente) y una copia a nombre del Hospital Nacional “San Rafael”, detallando la descripción del servicio (según renglón), número de la Licitación Abierta, número de Solicitud de Compra, número de Resolución de Adjudicación,

número de Contrato, número de renglón, unidad de medida, cantidad, precio unitario y precio total, debidamente firmada y sellada de recibido, Acta de Recepción original, emitida y firmada por el Administrador de Contrato del Hospital Nacional “San Rafael” (**art. 77 RELACAP**) y **LA CONTRATISTA**. El pago se realizará a través de cheque.

En caso de aplicar para esta compra, en virtud de que el hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dichos impuestos, equivalente al UNO POR CIENTO (1%) sobre el precio del servicio a adquirir en los valores iguales o mayores a ciento trece 00/100 dólares de Los Estados Unidos de América (\$113.00), según el **art. 162 del Código Tributario**.

Asimismo, **LA CONTRATISTA** deberá reflejar en la factura el UNO POR CIENTO (1%) de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura Consumidor Final emitida (**dividir el monto entre uno punto trece, el resultado será aproximado si la tercera cifra es mayor o igual a cinco, caso contrario dejar sin aproximación todo lo anterior, dejando dos cifras después del punto decimal**).

Es de importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras, ni tachaduras y evitar así atraso en los pagos.

CLÁUSULA CUARTA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA. El suministro será entregado en el Almacén General del Hospital Nacional “San Rafael”, ubicado en final 4^a Calle Oriente No. 9-2, Santa Tecla, La Libertad, según detalle siguiente:

Las cantidades a entregar de los productos contratados deberán ajustarse a las



condiciones y especificaciones técnicas del suministro requeridas y estipuladas en la Cláusula Segunda del presente contrato. Los plazos de entrega deberán cumplirse en la frecuencia siguiente:

PRIMERA ENTREGA: Dentro de un período de 1 a 15 días calendario, contados a partir del día siguiente de la distribución del contrato.

SEGUNDA ENTREGA: Dentro de un período de 45 a 60 días calendario, contados a partir del día siguiente de la distribución del contrato.

TERCERA ENTREGA: Dentro de un período de 90 a 105 días calendario, contados a partir del día siguiente de la distribución de contrato.

CUARTA ENTREGA: Dentro de un periodo de 125 a 150 días calendario, contados a partir del día siguiente de la distribución del contrato.

El Administrador de Contrato verificará que el suministro a recibirse cumpla estrictamente con las condiciones estipuladas en las Cláusulas Primera y Segunda del presente contrato y en las Bases de Licitación, emitiendo la correspondiente acta de recepción, la que deberá contener como mínimo lo que establece el **art. 77 RELACAP**.

Si los bienes a entregar, no están conforme con las especificaciones estipuladas en el contrato, no deberá de ser recibido, en cuyo caso se elaborará acta de no aceptación o su equivalente, en el que se hará constar claramente los motivos de la misma, según **Lineamientos Técnicos para las Buenas Prácticas de Almacenamiento y Gestión de Suministros en Almacenes del Ministerio de Salud**.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA. La vigencia del presente contrato sera a partir de la fecha de la firma del mismo y finalizara el 31 de diciembre de dos mil veintitrés.

CLÁUSULA SEXTA: FIANZA. LA CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, La Garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del suministro contratado, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto del contrato y deberá presentarse dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de distribución del contrato a **LA CONTRATISTA** y estará vigente a partir de dicha fecha y hasta noventa (90) días posteriores a la finalización de la vigencia de este contrato. En caso que se autorice el incremento o prórroga del contrato, **EL HOSPITAL** solicitará a **LA CONTRATISTA**, Garantía adicional de Cumplimiento del Contrato por el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor incrementado (**art. 37 y 75 inc. 2º RELACAP**).

GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DE LOS BIENES, por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del contrato, la cual servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado y estabilidad del mismo; la cual deberá presentarse dentro de los **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** posteriores a la recepción definitiva de los bienes y estará vigente durante el plazo de dos (2) años, contados a partir de la fecha estipulada en el contrato para la entrega total del suministro.



Las garantías deberán presentarse en original y una copia, en la UACI del Hospital Nacional “San Rafael” ubicada en Final 6ª Calle Oriente, N° 9-2, Santa Tecla, La Libertad.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de licitación b) Las Adendas (si las hubiere); c) Las aclaraciones a las ofertas (si las hubiere); d) Las enmiendas (si las hubiere); e) Las consultas (si las hubiere); f) La oferta de LA CONTRATISTA presentada en el Hospital; g) La interpretación e instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por EL HOSPITAL; h) Las Garantías; i) Las modificativas (si las hubiere); y j) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último.

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. La administración del presente contrato, estará a cargo de Licenciada GEORGINA LUCRECIA_LÓPEZ MELARA, Jefa de Laboratorio Clínico (Segundo Nivel), así como de la Licenciada EDNA JACQUELINE CRUZ DE JIMÉNEZ, Profesional en Laboratorio Clínico (Segundo Nivel), quienes actuarán en forma conjunta o separada de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.

EL HOSPITAL, a través del Administrador de Contrato, será responsable de verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, quien ejecutará la supervisión de acuerdo a la LACAP y RELACAP.

CLÁUSULA NOVENA: SANCIONES: En caso de incumplimiento por causas imputables a **LA CONTRATISTA** de cualquiera de sus obligaciones estipuladas en el presente contrato, expresamente se somete a las sanciones que emanan de la LACAP, ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación u otras, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por parte del hospital, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO DE RECLAMOS: A partir de la iniciación formal de la prestación del servicio, **EL HOSPITAL** podrá efectuar el reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre adquisición del producto recibido.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en el **art. 83-A de la LACAP**, debiendo emitir la Titular del hospital la correspondiente resolución modificativa y **LA CONTRATISTA** en caso de ser necesario modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indique **EL HOSPITAL**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGAS. Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el **art. 83 de la LACAP** y **art. 75 del RELACAP**, en tal caso se deberá modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, debiendo emitir la Titular del hospital la correspondiente resolución de prórroga.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN: Salvo autorización expresa del Hospital LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN. El presente contrato puede cesar y extinguirse con base a lo establecido en los arts. 92 al 100 LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CRITERIOS SOSTENIBLES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE TRABAJO DE LA NIÑEZ EN LAS COMPRAS PÚBLICAS. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a la normativa legal que prohíbe el trabajo de la niñez y que regula la protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa legal por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere al procedimiento sancionatorio y

en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida a los tribunales comunes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: JURISDICCIÓN. Ambas contratantes para los efectos legales de este contrato señalamos como domicilio especial el de esta Ciudad, a cuyos tribunales nos sometemos en caso de acción judicial.

LA CONTRATISTA en caso de acción judicial en su contra aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere EL HOSPITAL quién lo exime de rendir fianza, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MARCO LEGAL: Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país.

CLÁUSULA NOVENA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de vigencia del presente contrato en los domicilios que a continuación se indican: EL HOSPITAL en Final 4ª Calle Oriente, Nº 9-2, Santa Tecla, La Libertad y LA CONTRATISTA



en Calle Cuscatlán No 131, Col Escalón, San; Teléfonos: 2260-2222; correo electrónico: g.calleja@dkcapris.com.sv.

Así nos expresamos las partes contratantes, quienes, enteradas y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses aquí representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la Ciudad de Santa Tecla, a los 7 días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.


CONTRATANTE




CONTRATISTA



**DIAGNOSTIKA
CAPRIS S.A. de C.V.**
Tecnología para la Vida